

## **REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.**

Las personas jurídico colectivas que quieran prestar los Servicios de Seguridad Privada en el Estado de Guanajuato, deberán presentar su **solicitud dirigida al Secretario de Seguridad Pública del Estado**, por medio de la **Dirección General Jurídica y Derechos Humanos**, misma que deberá especificar la modalidad o modalidades del servicio que pretendan ofrecer.

### **Modalidades para la prestación del Servicio de Seguridad Privada**

**(Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato).**

**Artículo 180.-** La prestación de los servicios de seguridad privada podrá llevarse a cabo en las siguientes modalidades:

- I.** Protección y Vigilancia de bienes;
- II.** Protección y Vigilancia de personas;
- III.** Transporte, custodia y protección de fondos y valores;
- IV.** Servicios de blindaje de bienes muebles e inmuebles;
- V.** Actividades relacionadas con la prevención de riesgos; y
- VI.** Actividades similares o conexas a las específicas en las fracciones anteriores previo estudio y autorización de la Secretaría;

Los términos en los cuales se desarrollará cada una de las modalidades señaladas con anterioridad, se encontrará establecido por el reglamento de la materia

### **Requisitos para obtener la Autorización**

**(Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios)**

**Artículo 21.-** Las personas que soliciten la autorización para ser prestadores de servicios deberán de acompañar a su solicitud, con la siguiente documentación:

- I.** Copia simple, acompañada de su original o copia certificada para su debido cotejo, de los siguientes documentos:

**a).- El instrumento notarial** en el que se contenga el acta constitutiva y las modificaciones, si las tuviere, en las que **especifique el objeto social** de la empresa y que deberá estar relacionado con la **prestación del servicio**.

**b).-** Comprobante de domicilio de la o las oficinas que operan en el estado.

Tratándose de este requisito, el prestador de servicios deberá contar con un domicilio en la entidad, precisando el nombre y puesto del responsable en cada una de ellas.

En el caso de que se pretenda prestar el servicio en un Municipio diverso al de su domicilio en el Estado y en el que no cuente con sucursal, deberá indicar un domicilio para oír y recibir notificaciones en el mismo, el cual se comunicará a la autoridad Municipal para que en él pueda dar cumplimiento de sus atribuciones;

**c).-** En su caso, poder notarial en el que se acredite la personería del solicitante.

**II.** Ejemplar del reglamento interior de trabajo aprobado por la autoridad competente;

**III.** Copia certificada de la conformidad municipal del territorio en el que se pretenda prestar el servicio;

**IV.** Cédula del Registro Federal de Contribuyentes y el Registro Estatal de Contribuyentes;

**V.** Registro patronal emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social a nombre del prestador de servicios;

**VI.** Inventario de recursos materiales firmado por el propietario o representante legal de la empresa, que incluya vehículos, radios de comunicación, armas, instrumentos tecnológicos de investigación de cualquier otra clase, inmuebles y todos aquellos que sean utilizados o destinados a la prestación del servicio;

**VII.** Presentar manual o instructivo operativo, aplicable a cada una de las modalidades del servicio a desarrollar, que contenga la estructura jerárquica de la empresa y el nombre del responsable operativo;

**VIII.** Copia simple de identificación oficial del prestador de servicios;

**IX.** Cartas de no antecedentes penales de los socios que conforman la persona jurídico-colectiva, cuya fecha de emisión sea dentro de los seis meses previos a la fecha de su presentación. La carta deberá ser emitida por la autoridad competente del lugar donde hayan residido los últimos dos años.

### **Requisitos complementarios para personal operativo**

**Artículo 22.** Cuando para la prestación de los servicios, los interesados cuenten con personal operativo, en términos de la Ley y el Reglamento, deberán presentar además de los requisitos mencionados en el artículo anterior, los siguientes:

**I.** Modelo de gafete que el prestador de servicios otorgue a su personal para la realización de las actividades de seguridad privada;

- II.** Copias certificadas del permiso para operar frecuencia de radiocomunicación o contrato celebrado con concesionaria autorizada;
- III.** Copia certificada de la licencia y su actualización, para el uso de armas expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional;
- IV.** Fotografías a color del modelo de uniformes y de los vehículos que utilizarán en el servicio. Tratándose del uniforme, se deberá apreciar sus cuatro vistas, conteniendo colores, logotipos o emblemas, que deberán ser diferentes a los utilizados por las instituciones policiales, de tránsito o por las fuerzas armadas y con características que impidan confundirse con los de estas;
- V.** Presentar, para su autorización, los distintivos que portará el personal de la empresa; y
- VI.** Relación, en su caso, de animales, anexando listado que contenga los datos de identificación de cada animal, como son: raza, edad, color, peso, tamaño, nombre y documentos que acrediten el adiestramiento y su estado de salud.

**Artículo 37.-** Para ser personal operativo, en los términos de la Ley y el Reglamento, se tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- I.** Contar con la nacionalidad mexicana o en su caso, presentar la documental que acredite la legal estancia en el país con los permisos correspondientes;
- II.** Ser mayor de edad;
- III.** Acreditar capacidad física y actitud psicológica necesarias para el ejercicio de las funciones, acorde a los términos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policía de la Secretaría;
- IV.** Contar con la constancia de capacitación, emitida y avalada por el INFOSPE;
- V.** No haber sido condenado por la comisión de delitos dolosos;
- VI.** No haber causado baja de las instituciones policiales de la federación, de otras entidades federativas, del Estado o de los Municipios, por falta grave; y
- VII.** Aprobar las evaluaciones de Control y Confianza, de conformidad con la Ley y el Reglamento.

Lo anterior será presentado ante la **Dirección General Jurídica y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato**, ubicada en Carretera a Paso de Perules número 90, Ejido Santa Teresa, Código Postal 36260, Guanajuato, Guanajuato. Tel. 473 735 16 00 Ext. 13800 y 13803.